



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

CONSTANCIA: Señora juez dejo constancia, en el sentido de indicar que, el 18 de los corrientes mes y año, fue devuelto a este estrado judicial el proceso físico por porte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, sin que a la fecha se haga lo mismo con el digital. Se encuentra pendiente para dictar auto de cúmplase lo resuelto por el superior y liquidar costas procesales. A despacho.

Medellín, 24 de julio de 2023

ROBERTHNEY MORALES SUÁREZ
Escribiente

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Verbal- Responsabilidad Civil Contractual |
| Radicado: | 050013103 009 2018 00215 00 |
| Accionante: | Valeria rivera Agudelo Hugo Alberto Valencia Aausil, Claudia Amparo Agudelo García Jhon Jairo Rivera González, Yudy Vanessa rivera Agudelo Jhon ángel Rivera Agudelo |
| Accionados | James Heyeri Zea Chica, Jhon René Urrego, Cooperativa Antioqueña de Transportadores LTDA Seguros del Estado S.A |
| Asunto | Resuelve solicitud de impulso procesal |

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que realiza el abogado Anatoly Romaña Díaz en memorial visible en archivo digital N°. 32, esto es, impulso del proceso; concretamente para que se profiera el auto de **“cúmplase lo resuelto por el superior”**, dado que, desde el diez (10) de mayo de los corrientes, dice haber recepcionado la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Medellín, que **“revocó y modificó la decisión de primera instancia”**, se debe advertir que resulta improcedente impulso alguno para esta oportunidad dado que, si bien el expediente físico fue devuelto y recibido el pasado 18 de julio de 2023 por esta agencia judicial, la otra parte, la **digital**, aún no regresa de esa corporación, y tratándose de un expediente mixto, por demás desconociendo el juzgado la decisión allí tomada y la ejecutoria de la



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

misma, resulta anticipado acceder al proferimiento del auto de obediencia que deprecia el abogado.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

R.M.S

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e548cf8cb5cbc7a52ea482160d24ccd8bcff5f34bcef08fac7cef0fc15b18b7e**

Documento generado en 24/07/2023 01:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>